



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Especialización en Productividad Organizacional

REGLAMENTO ESPECIALIZACION EN PRODUCTIVIDAD ORGANIZACIONAL

CAPITULO I: DEL TÍTULO A OTORGAR DE ESPECIALISTA EN PRODUCTIVIDAD ORGANIZACIONAL

Art. 1º: Esta carrera de posgrado tiene por objeto capacitar en el dominio de métodos de gestión de sistemas productivos, tanto de bienes como de servicios, que se orientan a mejorar la productividad de las organizaciones que los aplican. Está dirigida a profesionales orientados a la actividad productiva. El título de especialista en Productividad Organizacional, será otorgado por la UNC a solicitud de la FCEfyN. Este título tiene carácter académico y no habilita para ejercicio profesional alguno.

Art. 2º: Las actividades académicas requeridas para la obtención del grado de Especialista incluyen:

- Aprobar cursos previstos en el Plan de Estudios.
- Instrumentar prácticas bajo supervisión docente, en base a situaciones reales que se presenten en una organización, utilizando los enfoques, recursos y herramientas proporcionados por cada módulo de la Carrera.
- Demostrar o acreditar conocimientos suficientes de idioma Inglés, que le permitan al estudiante leer y comprender textos científicos y técnicos, mediante examen o presentación de la correspondiente certificación.
- Elaborar y aprobar un trabajo final individual de carácter integrador.

Art. 3º: El tiempo previsto para la carrera es de dos años. Se prevén dieciocho meses para cursado de módulos y seis meses para la realización del Trabajo Final Integrador, a partir de la última asignatura cursada. Excepcionalmente y por única vez, este plazo podrá prorrogarse por seis meses, con causas debidamente justificadas.

CAPÍTULO II: DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA

Art. 4º: La gestión académica de la Especialización en Productividad Organizacional es ejercida por un Director, un Codirector y una Comisión de Gestión Académica (CGA). La CGA se integra con tres profesores de la carrera, siendo sus reuniones presididas por el Director. Los profesores que desempeñen estas funciones deberán poseer título de Especialista o superior; y ser o haber sido, Profesores Regulares o Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo.

Art. 5º: El Director, el Codirector y los miembros de la Comisión de Gestión Académica, durarán cuatro años en sus funciones. Los integrantes del cuerpo académico de la Carrera elegirán por votación directa a los profesores que serán propuestos para esas funciones. El resultado de la elección se certificará en un Acta, firmada por las autoridades salientes y al menos dos profesores. La carrera elevará esta propuesta al Decano, quién solicitará su designación al Honorable Consejo Directivo (HCD). El Director, Codirector y los miembros de la CGA, no podrán permanecer más de dos períodos consecutivos en las mismas funciones.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Especialización en Productividad Organizacional

Art. 6º: El Director de la Carrera tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la CGA y del cuerpo docente de la carrera.
- b) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera, que sean requeridas por los órganos directivos de posgrado de la Facultad.
- c) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- d) Ejercer la representación de la Carrera ante la Escuela de Cuarto Nivel y ante entes oficiales y privados.
- e) Informar cada vez que las autoridades lo requieran, sobre las actividades de Carrera al Decano de la Facultad y al Consejo Directivo de la Facultad.
- f) Asumir las responsabilidades del funcionamiento docente y administrativo de la Carrera.
- g) Elevar al HCD la solicitud de designación de los docentes que tendrán a su cargo el dictado de cursos.
- h) Resolver sobre la aprobación de los proyectos de Trabajo Final Integrador y las propuestas de Director para los mismos.
- i) Seleccionar y proponer al Honorable Consejo Directivo de la Facultad la designación de los integrantes de los tribunales de evaluación del Trabajo Final Integrador.
- j) Promover Programas y gestionar convenios que amplíen los espacios de investigación donde se puedan realizar los trabajos que surjan del ámbito específico de la carrera. Promover vinculaciones internas y externas a la Facultad, propiciando la transferencia de la producción científico-tecnológica de la carrera.
- k) Elaborar el presupuesto anual de la carrera, el arancel que deben abonar los alumnos de la Carrera y el orden de prioridades para la afectación de los recursos.
- l) Observar y hacer observar el presente Reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Carrera.
- m) Coordinar los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.
- n) Receptar las solicitudes de inscripción a la carrera y remitir a la CGA.
- o) Gestionar los pedidos de becas, otorgando entrevistas personalizadas para verificar los motivos del pedido como así también las necesidades que lo fundamentan.

Art. 7º: El Codirector de la Carrera colabora permanentemente con el Director en todas sus funciones y lo reemplaza en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, en este último caso hasta la finalización de su mandato.

Art. 8º: La Comisión de Gestión Académica (CGA), se reunirá al menos cuatro veces al año. Las reuniones serán presididas por el Director. El quórum en sus reuniones se obtendrá con la asistencia de tres de sus miembros. Las decisiones se documentarán en Actas en formato papel. Todos los miembros tendrán voto, las decisiones se toman por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Director vale doble.

Art. 9º: La Comisión de Gestión Académica tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar la adecuación del currículum de la Carrera.
- b) Evaluar los antecedentes de los postulantes y expedirse sobre su admisión a la carrera.
- c) Solicitar al Honorable Consejo Directivo de la Facultad, que autorice la aprobación de equivalencias con cursos tomados por los estudiantes en otros programas de posgrado.
- d) Colaborar con el Director cuando éste lo demande en las actividades de gestión y/o autoevaluación de la carrera.
- f) Evaluar y aprobar el presupuesto anual de la carrera, el arancel que deben abonar los alumnos de la Carrera y el orden de prioridades para la afectación de los recursos.
- g) Implementar un registro de graduados y mantener comunicaciones periódicas con los mismos
- h) Proponer a la Dirección de la carrera los integrantes del Tribunal Evaluador de cada TFI
- i) Adoptar las medidas necesarias para mantener el seguimiento de los alumnos, con el fin de optimizar su rendimiento académico.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Especialización en Productividad Organizacional

- j) Proponer a la Dirección de la carrera la nómina de docentes que dictan los cursos.
- k) Analizar y resolver los pedidos de reincorporaciones y becas, que sean presentados por los estudiantes.
- l) Llevar adelante el Sistema de Seguimiento y Autoevaluación de la Gestión Docente de la Carrera de Especialización e informar a la Escuela de IV Nivel para su integración en el sistema general de seguimiento del Posgrado.

Art. 10º: La Comisión de Gestión Académica desarrollará acciones orientadas a evaluar el ritmo de avance de los estudiantes e identificar posibles barreras que dificulten su continuidad. Con esa finalidad se realizarán estudios estadísticos sobre deserción, ritmo de avance y graduación. De esta manera desarrollará acciones destinadas al aumento de la tasa de graduación. Con esa finalidad, se realizará un seguimiento detallado del proceso de formación y se organizarán reuniones y encuentros personalizados destinados a facilitar el egreso.

CAPÍTULO III: DEL CUERPO ACADÉMICO DE LA CARRERA

Art. 11º: Se considera como cuerpo académico al conjunto formado por el Director, el Co-director, los miembros de la Comisión de Gestión Académica (CGA) y el cuerpo docente de la Carrera.

Art. 13º: Los miembros del cuerpo docente, incluyendo a los directores y los miembros de Tribunal Evaluador de Trabajo Final Integrador, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera;
- b) Ser, o haber sido, Profesores o Investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo.
- c) En casos excepcionales podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador en el área de Productividad Organizacional, para suplir exclusivamente la ausencia del título de posgrado.

Serán designados por el H.C.D. a propuesta de la Dirección de la carrera.

CAPÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES

Art. 15º: El postulante debe poseer título universitario de grado de carreras de al menos cuatro años de duración, en disciplinas afines a la producción o gestión de bienes o de servicios, como Ingeniero Industrial, Civil, Agrimensor, Aeronáutico, Ambiental, Biomédico, Electrónico, en Computación, Mecánico, Mecánico Electricista y Químico. De no satisfacer esa condición, deberá poseer: título universitario de carreras de al menos cuatro años de duración y experiencia profesional verificable de al menos cinco años en gestión de sistemas productivos. La admisión dentro de la carrera no implica reválida del título de grado ni habilitación profesional.

Art. 16º: El postulante deberá solicitar su inscripción a la carrera mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al Director de la Carrera, en el período que establezca esta Facultad. Deberá adjuntar a la misma:

- a) Copia legalizada del título universitario.
- b) Copia legalizada del certificado analítico de las materias en donde figure el promedio final, incluidos los aplazos.
- c) Copia del DNI o Pasaporte en caso de ser extranjero.
- d) Curriculum vitae.
- e) Certificado del domicilio legal del postulante.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Especialización en Productividad Organizacional

f) En el caso de estudiantes provenientes de países de habla no hispana, será condición indispensable acreditar el nivel CELU de conocimientos del español.

Art. 17º: La Comisión de Gestión Académica analizará la solicitud del interesado y deberá expedirse sobre la aceptación o no del postulante, dentro de los treinta (30) días del cierre del periodo de inscripciones. En caso de rechazo, la CGA elaborará un dictamen debidamente fundamentado.

Art. 18º: Para otorgar becas, la selección de los aspirantes se realizará mediante la evaluación de los antecedentes y de una entrevista personal con el director de la carrera. Estas becas se materializan como porcentajes de descuento en los aranceles de la carrera, que pueden variar entre el veinticinco y el cien por ciento.

Art. 19º: Para permanecer en la carrera como alumno regular, el estudiante deberá cumplir las siguientes condiciones generales:

- a) Estar inscripto en el año académico y en los módulos que se dictan en cada semestre académico.
- b) Respetar el cronograma de actividades presenciales, de presentación de trabajos y de evaluaciones.
- c) Aprobar las evaluaciones presenciales y los trabajos académicos que se exijan, en el orden definido por la Carrera.
- d) Tener al día el pago de los aranceles.
- e) Presentar su Trabajo Final Integrador en un plazo máximo de seis meses después de cursado el último módulo.

Art. 20º: Para regularizar cada uno de los módulos, el estudiante debe cumplimentar un mínimo de 80% de asistencia en las actividades programadas, presentando y aprobando las evaluaciones y trabajos académicos que se exijan. Para acreditar la asignatura el estudiante debe, una vez satisfechas las cuestiones anteriores, aprobar el examen final individual de conocimientos sobre los temas del módulo. Cuando corresponda, se fijará una instancia de recuperación de trabajos no aprobados.

Art. 21º: Cuando el estudiante pierda la condición de regular, no podrá realizar ninguna actividad académica posterior. En esa situación, podrá solicitar la reincorporación. La solicitud será analizada por la CGA, quién en caso afirmativo determinará el tiempo adicional autorizado para concluir y podrá definir otros requerimientos que considere necesarios.

CAPITULO 05: DE ASIGNATURAS Y EVALUACIONES

Art. 22: La carga horaria total obligatoria de módulos presenciales es de trescientas sesenta (360) horas reloj. Doscientos veinticinco (225) horas corresponden a los módulos troncales obligatorios y ciento treinta y cinco (135) horas a módulos optativos. Cada módulo tiene una duración de cuarenta y cinco (45) horas.

Art. 23º: La modalidad de enseñanza de esta especialización se basa en adquirir y aplicar conocimientos mediante la instrumentación práctica, orientada a herramientas de gestión. Estas prácticas se efectúan en cada asignatura con modalidad de equipos de trabajo. Cada equipo debe tomar una situación problemática pertinente de cierta complejidad, presente en un entorno organizacional. El tema de trabajo se acuerda con los docentes del módulo. Los grupos abordan la tarea bajo la supervisión del docente, implementando los métodos y herramientas estudiados. Al finalizar el módulo, cada equipo expone y defiende oralmente el trabajo realizado, durante una actividad plenaria. Además el grupo entrega un documento escrito que resume el trabajo. En cada caso, el docente realiza una devolución de logros y posibilidades de mejora.



Art. 24º: La evaluación de cada módulo se realiza con las siguientes tres modalidades:

- Evaluación continua: Durante el desarrollo de módulo los docentes realizan el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante la supervisión de las actividades de los alumnos y el planteo de instancias de evaluaciones no formales.
- Evaluación de los trabajos grupales: Requieren de exposición oral durante un plenario realizado en clase. La forma de exposición será acordada por el grupo, pero el docente puede solicitar información adicional a cualquiera de sus integrantes, para verificar sus conocimientos. La aprobación, será con una calificación de 7 (siete) o más puntos, en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).
- Prueba individual de conocimientos: Se utilizan instrumentos escritos, individuales, de tipo semi-estructurado, que comprenden conceptos y aplicaciones de todos los contenidos del módulo. La aprobación, será con una calificación de 7 (siete) o más puntos, en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).

Para acreditar el módulo es necesario aprobar todas las evaluaciones.

Art. 25º: El postulante puede solicitar el reconocimiento de equivalencias por actividades de posgrado realizadas previamente. Se reconoce un cupo máximo del 30% de las asignaturas que conforman el Plan de estudio de la Especialidad. Se dará curso al reconocimiento de una asignatura cuando la asignatura aprobada en la carrera de origen coincida en un 80% o más de sus contenidos con la asignatura de esta carrera, y se haya realizado con una antelación menor a cinco (5) años respecto del momento de inscripción a la carrera de Especialización. Este mismo criterio se aplica a los alumnos que suspendan el cursado de la carrera y soliciten su reincorporación en cohortes posteriores.

Art. 26º: Antes de presentar el TFI el alumno deberá demostrar o acreditar conocimientos suficientes de idioma Inglés, para ello podrá realizar una evaluación de suficiencia, donde se verifique que es capaz de leer y comprender textos científicos y técnicos. Con esa finalidad, tendrá una instancia de evaluación; en caso de no conseguir la acreditación, podrá repetir la prueba en otras dos oportunidades. También se podrán acreditar los conocimientos requeridos con la presentación del resultado obtenido en un examen estandarizado, por ejemplo Cambridge ESOL, Trinity, Pitman, TOEFL o equivalentes.

CAPITULO 06: DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Art 27º: La carrera culmina con la presentación de un Trabajo Final individual de carácter integrador. Las características que adquirirá este trabajo final se centrarán en el tratamiento de una problemática acotada que permita evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. En este Trabajo, el estudiante deberá realizar aplicaciones concretas de los conceptos y herramientas desarrollados en la carrera y puntualizar los principales resultados obtenidos. La aprobación del Trabajo Final Integrador es con una calificación de 7 (siete) o más puntos, en una escala de 0 (cero) a 10 (diez).

Art 28º: Antes de finalizar el último semestre de cursado, el estudiante presentará un proyecto de Trabajo Final Integrador y propondrá un director elegido preferentemente dentro del cuerpo académico de la carrera. Si el tema de trabajo demanda una orientación especial, podrá solicitar un director fuera del cuerpo académico de la carrera, mientras este cumpla con las condiciones requeridas para ser docente de la Especialización. La presentación será dirigida al Director de la carrera, quien analizará la aceptación o rechazo del trabajo y/o director. En caso de un eventual rechazo, el alumno deberá reelaborar su propuesta, la nueva versión deberá presentarse en un plazo de dos meses después de haber sido notificado.



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Especialización en Productividad Organizacional

Art 29º: La presentación formal del Trabajo Final Integrador, reunirá las condiciones de un trabajo académico. La estructura del documento escrito a presentar, debe incluir: resumen, introducción, metodología, presentación y discusión de resultados; lista de referencias bibliográficas. A estos elementos pueden agregarse una revisión de la bibliografía disponible y conclusiones que resulten apropiadas.

Art. 30º: El alumno podrá solicitar por única vez una prórroga no mayor a 6 meses a partir de la fecha límite en que se estipulaba la entrega de su TFI. Para ello deberá presentar una nota con la solicitud correspondiente, en caso de que el pedido sea rechazado el estudiante perderá su condición de alumno regular.

Art 31º: Para llegar a la instancia de presentación del Trabajo Final Integrador, el estudiante debe tener acreditados los ocho módulos requeridos, haber acreditado conocimiento de idioma Inglés y tener los aranceles al día.

Art 32º: Presentado el Trabajo Final Integrador, el Director de la carrera resolverá la conformación del tribunal para su evaluación. El tribunal estará compuesto por tres miembros elegidos entre el cuerpo académico de la carrera, con excepción de su Director de TFI. Los miembros del tribunal disponen de 30 días corridos a contar desde la recepción del trabajo para analizarlo y expresar su resultado en un dictamen por mayoría: aceptación, modificación o rechazo. En caso de ser necesarias modificaciones, el estudiante deberá cumplimentarlas en un plazo de dos meses. En caso de rechazo, el alumno cuenta con dos meses para presentar un nuevo proyecto. Una vez aceptado el TFI, cada alumno deberá entregar una copia del mismo en su versión impresa con encuadernación simple y firmado por el autor, para su eventual inclusión a como material de la biblioteca de la Facultad.

Art 33º: Cualquier situación no resuelta en el presente Reglamento, deberá ser considerada por la CGA. Si en este nivel no se encuentra una solución, la cuestión será puesta a consideración del HCD.